



VISTOS Los antecedentes presentados mediante el trámite N°2305347961 de fecha 10.07.2023 de Solicitud de Re acreditación, del “COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA RUT 61.606.700-1, representado por D. SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ, RUT: 15.760.609-3 DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, con domicilio en Pasaje Juana Ross N°528, comuna San Felipe, número telefónico de contacto es 34- 2492998.

Considerando: Comprobante de pago N° 2305347961 de fecha 11.08.2023 de solicitud de re acreditación del Comité de Ética Científico, Resolución Exenta de Exención de Pago N° 22305405618 de fecha 11.08.2023 SEREMI de Salud Región Valparaíso; Resolución de Acreditación N° 245 de fecha 26.02.2020 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; Resolución Exenta N° 68 de fecha 18.01.2021 Integrantes Comité de Ética de Investigación del Servicio de Salud Aconcagua, Acta de Fiscalización N° 093070 de fecha 14.03.2024 de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, revisión favorable de los antecedentes consignados en la bitácora del presente trámite con fecha 24.01.2024 por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de esta SEREMI de Salud de Valparaíso, y que establece que los antecedentes legales presentados permiten cursar la solicitud.

Teniendo lo presente: Lo dispuesto en el artículo 3 del Código Sanitario; D.F.L N°1/2005 que fija entre otras, el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979; Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N°136/2004; Res. Ex. N° 96/1.996, que aprobó el Arancel de Acciones de Protección de la Salud; Ley N°19.880; Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; en la Ley N° 20.120 sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana y su reglamento el Decreto Supremo N°114/2011 del Ministerio de Salud; en la Norma Técnica N°151/2013 sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos, modificada por la Resolución Exenta N°183/2016 del Ministerio de Salud; en la Circular N°A 15/01 de 2016, que difunde las pautas de autoevaluación para el proceso de acreditación de Comités Ético Científicos, y que actualiza la Circular N° A 15/40 de 2013; en la Circular B N°06 de 2015; en la Ley N°19.968 sobre Protección de Datos de Carácter Personal; y en uso de las facultades que me confiere el D.S. N° 84/2.022 ambos del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por la Resolución Exenta 194 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud región Valparaíso

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- OTÓRGASE la RE - ACREDITACIÓN al “COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO de I Servicio de Salud Aconcagua”, con domicilio en Pasaje Juana Ross N° 928, comuna de San Felipe, por el período de 3 (tres) años. Dentro de dicho período se realizarán, visitas de fiscalización programadas de las actividades del CEC, salvo que se tome conocimiento de situaciones que requieran una fiscalización extraordinaria. Se informa que, al término de dicho período, se procederá a evaluar nuevamente los antecedentes para la obtención de la re-acreditación.

2.- DÉJESE CONSTANCIA que el referido Comité Ético Científico se encuentra actualmente integrado por los siguientes profesionales.

Nombre	Profesión	Cargo -Actividad
José Luis Bucarey Tapia	Bioquímico	Presidente - Experto en Ética de la Investigación Experto en Investigación Científica

Patricio Neira Guerra	Cirujano -Dentista	Vice - presidente - Formación en Ética Científica y metodología de la Investigación
Claudia Camerati Saldias	Enfermera	Secretaria Ejecutiva - Experta en Ética de la Investigación - Experta en Metodología de la Investigación -- Experta en Salud Pública
Margarita Amaya Flores	Asistente Social	Miembro permanente - Representante de la comunidad
Hernán Alcaíno Olivares	Químico - Farmacéutico	Miembro - permanente - Experto en Investigación Científica y Clínica - Experto en Investigación Científica
María Elisa Zepeda Rojas	Abogada	Miembro permanente - Experta en leyes - Experta en Ética de la Investigación

3.- TÉNGASE PRESENTE que la re-acreditación otorgada tiene una vigencia de 3 (tres) años, contados desde la fecha de la presente resolución.

4.- ESTABLECÉSE que el Comité de Ética Científico (CEC) deberá

- Remitir anualmente la Memoria de sus actividades durante el periodo anterior.
- Informar los cambios de los integrantes del CEC, remitiendo sus antecedentes curriculares, certificados, declaraciones y compromisos correspondientes.
- Notificar de cambios de datos de contacto u otros de índole administrativa del CEC.

5.- PREVIÉNESE que el Comité deberá ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Circular B N°06 de 2015 de la Subsecretaría de Salud Pública.

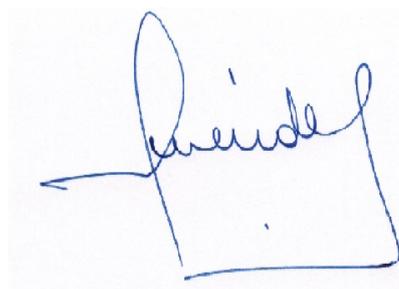
6.- TÉNGASE PRESENTE que el "COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO del Servicio de Salud Aconcagua", se encuentra acreditado para la revisión de estudios clínicos farmacológicos y/o con dispositivos médicos y otro tipo de estudios biomédicos, que tengan como objetivo la prevención, diagnóstico, tratamiento, manejo y rehabilitación de las personas o incrementar el conocimiento biológico del ser humano.

7.- DÉJESE ESTABLECIDO que el citado Comité deberá publicar anualmente en la página web institucional la memoria de sus actividades durante el periodo, incorporando en ella un listado de los estudios que han sido evaluados, aprobados o rechazados.

8.- TÉNGASE PRESENTE que esta resolución puede ser renovada, previa solicitud por los canales establecidos, por el Comité ante esta autoridad sanitaria con una antelación de 60 días hábiles de la fecha de expiración de la presente resolución.

9.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, la cual debe estar expuesta en un lugar visible del Comité Ético Científico.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO
194 2022



MARIO GUSTAVO MÉNDEZ ALLENDES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD